

CONSTANCIA: En auto anterior se le requirió a la parte actora que cumpliera con la carga procesal de informar sobre lo actuado ante el Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca –Popayán frente al despacho comisorio No. 034, aportara al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica o realizara el acto correspondiente, fenecido el termino otorgado la parte guardo silencio. Va para decidir.

Manizales, 25 de octubre de 2023.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO
DEMANDADA:	VALENTINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	170014003007-2023-00101-00

Con el fin de evitar dilaciones injustificadas se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales respectivas al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, para que se surta la notificación a la demandada, en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte actora, para que este atenta y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, a la demandada, una vez le sea remitida a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 158 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830ec0907c3bf12af151a0cac37ec9f36fc9f97c2d7993ed05dae4d73c08639f**

Documento generado en 25/10/2023 02:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>